01/07/2002

ECONOMIST&JURIST

Redacción

El recurso de casación en la nueva Ley de Enjuiciamento Civil

I. CRITERIOS SOBRE RÉGIMEN TRANSITORIO

Es criterio reiterado de esta Sala, adoptado por unanimidad de sus Magistrados, reunidos en Junta General de 12 de diciembre de 2000:

1º) Las sentencias dictadas en segunda instancia, a partir de la fecha de entrada en vigor de la nueva LEC serán susceptibles de recurso de casación y por infracción procesal, según los criterios de la LEC 2000 , lo que exige aplicar los supuestos de recurribilidad previstos en el art. 477.2 LEC;

2º) Son susceptibles de acceso a la casación las sentencias dictadas en segunda instancia por las Audiencias Provinciales (art. 477.2 de la LEC), lo que excluye el recurso cuando la resolución dictada sea un auto o cuando debió adoptar esa forma, en función de la recaída en la primera instancia (art. 456.1 LE);

3º) En tanto no se confiera los Tribunales Superiores de Justicia la competencia para conocer del recurso extraordinario por infracción procesal, dicho recurso procederá, por los motivos previstos

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |